

INFORME SOBRE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CENTRAL Y TERRITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del cual, los proyectos de reglamento acompañarán, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

La exposición de motivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que por procedimiento administrativo se entiende como “*el conjunto ordenado de trámites y actuaciones formalmente realizadas, según el cauce legalmente previsto, para dictar un acto administrativo o expresar la voluntad de la Administración*”.

El artículo 9.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, relativo al procedimiento de gestión de informaciones, dispone que “*el órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley aprobará el procedimiento de gestión de informaciones*”. Por su parte, el apartado 2 del mismo artículo establece el contenido mínimo y principios que debe tener ese procedimiento. Este precepto se encuentra encuadrado dentro de las disposiciones generales del Sistema interno de información, esto es, que resulta de aplicación con independencia de que la entidad u organismo pertenezca a la esfera pública o privada y, por tanto, sujeta o no al Derecho Administrativo.

Por su parte, el capítulo III del Título I contiene las previsiones que afectan al Sistema interno de información en el sector público. En concreto, el artículo 13. 5 señala que “*las decisiones adoptadas por los organismos públicos con funciones de comprobación o investigación en relación con las informaciones no serán recurribles en vía administrativa ni en vía contencioso-administrativa*”.

El proyecto de decreto regula en su capítulo IV el procedimiento de gestión de las informaciones, en cumplimiento de lo establecido en el precitado artículo 9 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. Este conjunto de actuaciones a nivel interno se dirige a gestionar internamente las informaciones recibidas a través de los distintos canales internos que componen el Sistema, dándoles trámite y, en su caso, traslado al órgano competente. De este modo, se concluye con un informe cuyo contenido será una exposición de los hechos, las actuaciones realizadas a fin de comprobar la verosimilitud de los hechos y las conclusiones alcanzadas, decidiendo el archivo del expediente o, en su caso, el traslado de las actuaciones al órgano competente para la incoación del procedimiento que pudiera resultar como consecuencia de la comisión de la infracción objeto de la información.



ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ - SECRETARIO/A GENERAL		02/04/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA85W3A94M7BVQ429X4L76LCEP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por último, se ha establecido un amplio abanico de canales internos y de medios que permiten la presentación de informaciones, así como diversas medidas que implican la eliminación de cargas administrativas para la ciudadanía.

EL SECRETARIO GENERAL
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Fdo.: Arturo E. Domínguez Fernández

ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ - SECRETARIO/A GENERAL		02/04/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA85W3A94M7BVQ429X4L76LCEP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	